


<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA"</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> <b>FRT-005</b>	<b>Pág.</b> 1 de 5	<b>Versión</b> <b>03-</b> <b>09-</b> <b>11</b>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1151.20.6. 004 - 2026 CELEBRADO  
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO  
RIVERA Y CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ**

Entre los suscritos a saber: **Lic. ISAIAS GAMBOA HOLGUIN**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° **16.988.218** de Candelaria (Valle), obrando en calidad de Rector Encargado de la Institución Educativa Técnica Industrial Humberto Raffo Rivera ( según Resolución nro 040 de enero 13 de 2026), quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° **522 (Marzo 01 de 2022)**, Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; de una parte que en adelante se denominará La Institución Educativa Técnica Industrial Humberto Raffo Rivera identificada con NIT 815.004.298–2 que en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por la otra Ing. **CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ**, en pleno uso de sus facultades identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 94.456.709 expedida en Cali (Valle), con domicilio principal en carrera 60 A 11 B 31 AP 201 A, Cel. 3003359506, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a **“PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL WEB <https://rafforivera.edu.co/> DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA. (periodo comprendido desde el 02 de febrero hasta el 30 de junio de 2026)”**  
**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

**De acuerdo a las siguientes actividades:**

**OBJETIVOS DEL SERVICIO**

**Objetivo General:**


Garantizar la operación continua y normativa del portal web actual de la I.E. Humberto Raffo Rivera y asegurar la administración eficiente de sus cuentas de correo electrónico institucionales.

**Objetivos Específicos:**

- Asegurar la publicación oportuna de la toda contratación institucional siguiendo los protocolos de tiempo exigidos por la ley.
- Mantener auditada y actualizada la información de la Matriz ITA de la Procuraduría en el sitio web existente.
- Mantener informada a la comunidad a través de la publicación ágil de noticias y circulares.
- **Gestionar las cuentas de correo electrónico** (creación, soporte y eliminación) para el personal de la institución y los estudiantes.
- Proporcionar mantenimiento técnico preventivo (seguridad y backups) al portal web actual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1151.20.6. 004 - 2026

Carrera 19 Calle 42 Esquina – Tels.: 3104633450  
Nit: 815.004.298-2 Página Web: [www.rafforivera.edu.co](http://www.rafforivera.edu.co)  
Palmira – Valle

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA"</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> <b>FRT-005</b>	<b>Pág. 2 de 5</b>	<b>Versión</b> <b>03-</b> <b>09-</b> <b>11</b>

## 2. ALCANCE DE LA PROPUESTA (Componentes del Servicio Mensual)

El servicio se prestará bajo la modalidad de administración delegada (outsourcing mensual) y abarca los siguientes cinco componentes:

### COMPONENTE A: Gestión de Contenido General y Comunicación Web

- Recepción, revisión básica y publicación de contenido general: noticias, logros de estudiantes, eventos culturales y deportivos.
- Carga de documentación académica: cronogramas, horarios de atención, manuales de convivencia y resoluciones.

### COMPONENTE B: Publicación de Contratación Institucional (Crítico)

Se garantiza la transparencia en los procesos de compra y contratación:

- **Protocolo Estricto:** Publicación de documentos en todas las fases (pre-contractual, contractual y post-contractual) como estudios previos, invitaciones, actas de cierre, contratos y liquidaciones.
- **Cumplimiento de Horarios:** Disponibilidad prioritaria para publicar documentos que tengan fechas y horas límite legales, evitando vicios en los procesos.


### COMPONENTE C: Gestión de la Matriz ITA (Ley de Transparencia)

Este componente asegura que el botón "Transparencia" del sitio actual cumpla con los lineamientos de la Procuraduría:

- **Auditoría Constante:** Verificación de que la estructura actual del menú cumpla con el último checklist de la Procuraduría.
- **Carga de Información Obligatoria:** Gestión de los documentos de actualización periódica (presupuestos, planes de acción, informes de gestión) asegurando que sean formatos accesibles (PDFs de texto, no imágenes escaneadas).

### COMPONENTE D: Administración de Correos Electrónicos Institucionales

Gestión administrativa de la plataforma de correo Google Workspace.

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA"</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> <b>FRT-005</b>	<b>Pág. 3 de 5</b>	<b>Versión</b> <b>03- 09- 11</b>

**Altas y Bajas:** Creación de nuevas cuentas para personal entrante y suspensión/eliminación segura de cuentas de personal retirado.

- **Gestión de Credenciales:** Restablecimiento de contraseñas olvidadas por los usuarios y soporte básico para el acceso a las cuentas.
- **Listas de Distribución:** Creación o modificación de grupos de correo (ej. docentes@..., coordinacion@...) según solicitud de Rectoría.

#### **COMPONENTE E: Mantenimiento Técnico Preventivo Web**

- Realización de copias de seguridad (backups) periódicas del sitio web actual y su base de datos.
- Actualización de los componentes de software del sitio (CMS y plugins) para mitigar riesgos de seguridad.
- Realizar el pago del hosting (única vez) de dominio de la página web de la IE Humberto Raffo Rivera

**TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será hasta desde el 02 de febrero hasta el 30 de junio de 2026, contada a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

**CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

**QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.135.000).**


**SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Técnica Industrial Humberto Raffo Rivera, Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas parciales mensuales por valor de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$827.000) C/U, de acuerdo a la prestación del servicio, una vez radicada la cuenta de cobro previa certificación de ejecución de actividades con el visto bueno del supervisor donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1151.20.6.004 - 2026

Carrera 19 Calle 42 Esquina – Tels.: 3104633450  
Nit: 815.004.298-2 Página Web: www.rafforivera.edu.co  
Palmira – Valle

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA"</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> <b>FRT-005</b>	<b>Pág. 4 de 5</b>	<b>Versión</b> <b>03- 09- 11</b>

**NOVENA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más.

**DECIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

**DECIMA PRIMERA: IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Servicios Profesionales; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000005 del 29 de enero del 2026 y registro presupuestal N° 000006 del 30 de enero del 2026 expedidos por el Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa, por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.135.000)**

**DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.


**DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA"</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> <b>FRT-005</b>	<b>Pág. 5 de 5</b>	<b>Versión</b> <b>03-</b> <b>09-</b> <b>11</b>

**DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

**VIGÉSIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la Rector y la Auxiliar Administrativo, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

**VIGÉSIMA TERCERA:** la entidad contratante podrá dar por terminado el contrato sin previo aviso ni motivación, por el incumplimiento de las actividades descritas en clausula segunda de este contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

**VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para constancia se firma en el Municipio de Palmira a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**ORIGINAL FIRMADO**  
**Lic. ISAÍAS GAMBOA HOLGUÍN**  
**C.C. 16.988.218 de Candelaria (Valle)**  
**Rector (E )**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**CARLOS FERNANDO ESCOBAR**  
**C.C. 94.456.709 de Cali (Valle)**  
**Contratista**